

Objetivos de la Sección:

Que los trabajadores y trabajadoras conozcan sus derechos en caso de contraer una enfermedad que no tiene relación con el trabajo.

Ya hemos mencionado que todo trabajador que está enfermo y aporta al Banco de Previsión Social, está protegido por el Seguro de Enfermedad.

- En caso de enfermarte y estar imposibilitado de trabajar, sigues cobrando durante dos años una parte de tu salario. Luego del 4º día de enfermedad, recibes de parte del Seguro de Enfermedad el 70% de tu salario, sin contar el valor de la alimentación o la vivienda.
- Para tener derecho al cobro del subsidio debes haber aportado el año inmediato anterior por 75 jornales o 3 meses de trabajo
- Si pasados los dos años aún no puedes reintegrarte al trabajo, es posible que puedas jubilarte.
- Si estás enfermo, debes avisarle al patrón de tu enfermedad y él tiene el derecho de comprobar que no puedes trabajar, mediante un médico de su confianza.

Está protegido por el Seguro de Enfermedad todo trabajador o trabajadora que aporta al Banco de Previsión Social. Ello le permite cobrar un salario mientras está enfermo.

En caso de estar enfermo ¿el patrón me puede despedir?

Si el patrón te despidiera dentro de los 30 días de dado de alta por el seguro de enfermedad, te debe pagar **doble despido**.

Si realizas los aportes podrás estar protegido por el seguro de salud en caso que enfermes. Tendrás derecho a estar asociado a una mutualista y recibir todos sus beneficios.



Debes tener presente que...

- Para tener derecho a usar los servicios médicos, desde la fecha que ingresaste a trabajar tienes 10 días hábiles para asociarte a una mutualista.
- De esta manera, tendrás derecho a recibir la asistencia médica que necesites (medicamentos, consulta con el médico, operaciones, entre otros).
- Para acceder a este beneficio, el patrón te debe facilitar los documentos que presentarás en el Banco de Previsión Social.
- No pagas la cuota de la mutualista.

Recuerda...

- ✓ *En caso de enfermarte y si aportas al Banco de Previsión Social, estarás protegido en tu salario.*
- ✓ *Tienes 10 días luego de tu ingreso al trabajo para asociarte a una mutualista y recibir sus beneficios (consulta con médicos, exámenes, operaciones, etc.).*
- ✓ *No pagas la cuota de la mutualista.*
- ✓ *El empleador no podrá despedirte hasta los 30 días de tu recuperación. En caso que así lo hiciera, deberá pagarte el despido doble.*



- Si el patrón te despide dentro de los 30 días desde que te reintegraste al trabajo ¿cuánto te corresponde de indemnización por despido?
-

- ¿Cuántos días tienes desde tu ingreso para asociarte a una mutualista?
-